



Sustanciación	252
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00368 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco BBVA S.A
Demandado (s)	Carlos Andrés Franco Pérez
Asunto	No se accede a lo solicitado-Aprueba costas

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el demandado (Fls.08-09 cuaderno principal del expediente digital), se le hace saber que dicha solicitud es improcedente, toda vez que no cumple con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, esto es debe provenir del apoderado de la parte demandante con facultad para recibir; de otro lado, debe aclararse que las negociaciones o situaciones externas al proceso o acuerdos al que llegan las partes, no es competencia del Juzgado razón por la cual no se realizará pronunciamiento al respecto.

De otro lado, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

2

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0381b90977735028e23cd0b70ad665b69634669988a72b4190a244147ff1be0a**

Documento generado en 12/02/2024 11:00:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>